

Referencia:	2019/00005656T
Asunto:	SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS 2019 <input type="checkbox"/>

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 5656T
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transporte y Accesibilidad y Movilidad Sostenible de fecha 21.05.2020 relativa a la adjudicación del contrato de suministro de dos vehículos 100% eléctricos, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 08.10.2019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de dos vehículos 100% eléctricos, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (64.492,56€), con un IGIC del 0%.

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de (64.492,56€), con un IGIC del 0%.

Tercero.- El día 18.10.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 04.11.2019.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.11.2019 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: JUAN TOLEDO S.L.; FUERTWAGEN S.L.U.; IFUERT S.L.; RIC RENOVABLES GONZALEZ Y GONZALEZ, S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura de los sobres electrónicos que contienen los requisitos previos.

A continuación, se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y se aprecia

que la empresa RIC RENOVABLES GONZALEZ Y GONZALEZ, S.L., presenta oferta para el procedimiento "Autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario", con respecto al resto de licitadores no se aprecia defectos en la documentación aportada.

En consecuencia, la Mesa acuerda, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, rechazar la oferta de la empresa RIC RENOVABLES GONZALEZ Y GONZALEZ, S.L., debido a que su oferta es para el procedimiento "Autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario".

A continuación, se procede a la apertura de las ofertas, siendo las siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	AUTONOMIA POR KMS	PLAZO GARANTIA	DISPOSITIVO DE CARGA	PLAZO DE ENTREGA
JUAN TOLEDO S.L.	54.855,26€	316KMS	2 AÑOS	NO	1 MES
FUERTWAGEN S.L.U.	53.150,00€	NO	NO	SI	NO
IFUERT S.L.	62.380,00	449KMS	5 Y 8 AÑOS	NO	3 MESES

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determine si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el informe emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que se adjunta al expediente, el resultado es el siguiente:

.....”

4.- Determinación si existen ofertas anormalmente bajas.

Para determinar si una oferta es anormalmente baja o desproporcionada, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, en el que se establece que se atenderá a la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre:

“3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Por tanto, se observa que:

		OFERTA ECONÓMICA	
EMPRESA LICITADORA		SIN IGIC	bajas
1	FUERTWAGEN	53.150,00	17,59
1	JUAN TOLEDO	54.855,26	14,94
1	IFUERT	62.380,00	3,28
total		170.385,26	35,81
medias		56.795,09	11,94
PBL=		64.492,56	
PRESUPUESTO DE LICITACION		64.492,56	
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS		56.795,09	
MEDIA ARITMETICA DE BAJAS		11,94	
10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA		51.115,58	10,74
10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA		62.474,60	13,13
25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			

Por lo tanto, se observa que no existen bajas temerarias puesto que todas se encuentra por encima de 51.115,58 €.

5.6 Total de puntuaciones obtenidas:

EMPRESA LICITADORA	PRECIO	AUTONOMIA	GARANTIA	D.CARGA	PLAZO	TOTALES
FUERTWAGEN	40	0,00	0,00	10,00	-	50,00
JUAN TOLEDO	33,99	3,22	0,00	-	2,50	39,71
IFUERT	7,45	30,00	9,00	-	5,00	51,45

CONCLUSIONES

A la vista de las consideraciones técnicas antes realizadas se informa que la oferta más ventajosa en su conjunto es la proporcionada por IFUER.

El orden establecido en cuanto a puntuaciones es:

- 1.- IFUER con 51.45 puntos.
- 2.- FUERTWAGEN 50.00 puntos.
- 3.- JUAN TOLEDO 39.71 puntos.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa IFUERT S.L., con CIF.B76164599, el contrato de suministro de dos vehículos 100% eléctricos, mediante procedimiento abierto, por un precio de 62.380,00€, tipo de IGIC aplicable del 0%, con las mejoras técnicas de autonomía por kms de 449, de plazo de garantía de 5 años al vehículo y de 8 a la batería y un adelanto del plazo de entrega de 3 meses.”

Quinto.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.12. 019 acordó aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.11.2019 de adjudicar a favor de la empresa IFUERT S.L., con CIF.B76164599, el contrato de suministro de dos vehículos 100% eléctricos, mediante procedimiento abierto, por un precio de 62.380,00€, tipo de IGIC aplicable del 0%, con las mejoras técnicas de autonomía por kms de 449, de plazo de garantía de 5 años al vehículo y de 8 a la batería y un adelanto del plazo de entrega de 3 meses.

Además de requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de

conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 3.119,00€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; **c)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares; **d)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 21.11.2019 se acordó efectuar adjudicación a favor de la empresa IFUERT S.L., con CIF.B76164599, el contrato de suministro de dos vehículos 100% eléctricos.

Que mediante registro electrónico nº 2019017696 de fecha 10.12.2019 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 3.119,00€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. **b)** Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. **c)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares. **d)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro electrónico nº 2020000311 de fecha 07.01.2020 y nº 2020000312 de fecha 07.01.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.

Consta informe del Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, con la relación de los documentos aportados por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa, si bien se solicita que se incorpore al expediente la carta de pago expedida por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura con objeto de acreditar la constitución de la garantía efectuada mediante transferencia bancaria por la empresa.”

Séptimo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de fecha 02.01.2020, nº de operación 320200000165 de constitución de la garantía definitiva de la empresa IFUERT S.L., con CIF.B76164599, por importe de 3.119,00€, equivalente al 5 por ciento del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Octavo.- Consta documento de retención presupuestaria expedido de fecha 05.03.2020 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2020 130 4250A 6240119, por importe de 62.380,00€.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa IFUERT S.L., con CIF. B76164599 el contrato de suministro de dos vehículos 100% eléctricos, mediante procedimiento abierto, por un precio de sesenta y dos mil trescientos ochenta euros (62.380,00€), tipo de IGIC aplicable del 0%, con las mejoras técnicas de autonomía por kms de 449, de plazo de garantía de 5 años al vehículo y de 8 a la batería y un adelanto del plazo de entrega de 3 meses.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa IFUERT S.L., con CIF. B76164599 el gasto del contrato por importe de sesenta y dos mil trescientos ochenta euros (62.380,00€), tipo de IGIC aplicable del 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria nº.

TERCERO.- Requerir a la empresa IFUERT S.L., con CIF. B76164599 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, responsable del contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas IFUERT S.L.; JUAN TOLEDO S.L.; FUERTWAGEN S.L.U.; RIC RENOVABLES GONZALEZ Y GONZALEZ, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el



Cabildo Insular de Fuerteventura

día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,